

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acuarela» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Terol González, titular del centro docente privado de educación infantil «Acuarela», con domicilio en C/ Lorenzo Silva, 44, de Málaga, en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por supresión de las 2 unidades de segundo ciclo que tiene autorizadas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro, con código 29602360, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 30 puestos escolares y 2 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 50 puestos escolares, por Orden de 28 de junio de 2005 (BOJA de 25 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Rosario Terol González.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acuarela» por supresión de las 2 unidades de segundo ciclo que tiene autorizadas, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Acuarela.

Código de Centro: 29602360.

Domicilio: C/ Lorenzo Silva, 44.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Rosario Terol González.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen determinados aspectos de la Orden de 27 de octubre de 2009, por la que se regulan las Pruebas de la Evaluación de Diagnóstico, para el curso escolar 2009-2010.

La Orden de la Consejería de Educación de 27 de octubre de 2009 (BOJA núm. 230, de 25 de noviembre de 2009) tiene por objeto regular las pruebas de la Evaluación de Diagnóstico de carácter censal y su procedimiento de aplicación al alumnado de la enseñanza obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas pruebas tienen por finalidad comprobar el nivel de adquisición de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado de cuarto de Educación Primaria y de segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, así como, a través de los correspondientes cuestionarios de contexto, establecer la relación de dicho nivel con los factores contextuales de carácter sociocultural. Estas pruebas tienen un claro carácter formativo, ya que van a permitir que los centros puedan obtener información relevante que facilite una posterior toma de decisiones sobre la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este nuevo marco normativo atribuye la potestad de determinar las competencias básicas a evaluar cada curso escolar, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Edu-